



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo a continuación de proceso verbal
Ejecutante: José Eliécer Yanza Ramos.
Ejecutada: Junta de Vivienda Comunitaria Colina Campestre.
Radicación: 73-449-31-03-002-2017-00037-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutante¹ y que no fue posible el día de hoy realizar el remate programado por ausencia de la publicación del respectivo listado, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Fijar la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siete (7) de julio del año dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo el remate del inmueble secuestrado y avaluado en \$1.636'211.748 por razón del presente proceso, distinguido con el folio de matrícula número 366-40092, denominado "La Ceiba" ubicado en la calle 7 número 18-26 del municipio de Melgar - Tolima.

2. La audiencia se realizará mediada por la virtualidad, utilizando la plataforma "lifesize" y a ella se podrán conectar al hacer click [AQUI](#).

La licitación iniciará a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día mencionado, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total del bien (\$1.145'348.223,60) y previa consignación del 40% del total del avalúo del inmueble (\$654'484.699,20), en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A., tal como lo señalan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso.

Las posturas virtuales han de ser remitidas al correo electrónico j02cctomeIgar@cendoj.ramajudicial.gov.co antes de la celebración del remate y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma en archivo en formato pdf, preferiblemente con archivo que pida contraseña para abrirlo.

Las partes interesadas deberán consultar el protocolo que deben guardar en la audiencia de remate, así como las condiciones de su postura, se sujetaran a todas las instrucciones que obran en la circular DESAJCUC20-217, ítem "3. *Presentación de posturas de remate*", la cual se podrán consultar [AQUI](#).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión de un listado que debe cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso y el cual se publicará por cuenta de la parte interesada, en el diario "el tiempo" o "el espectador" o "El Nuevo Día" del día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha programada para la realización del remate.

¹ Archivo 097 del expediente digital.

La parte demandante, previo a la audiencia de remate, allegará copia informal de la página del periódico junto con certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.

La audiencia de remate se sujetará a todo lo previsto por el artículo 452 del Código General del Proceso.

3. Aclarar que la parte ejecutante deberá realizar por su cuenta el respectivo listado y que la secretaría del juzgado NO elaborará dicho documento.

4. Informar que el secuestre que mostrará los bienes objeto del remate es Juan Bautista Espitia Olaya, cuya dirección y teléfono registrado son: casa número 1 de la manzana número 7 del barrio Villa Esperanza de Melgar – Tolima, móvil: 3124811697.

5. Ordenar que por secretaría se remita mensaje de datos al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Melgar – Tolima suministrándole el enlace de acceso a la totalidad del proceso verbal que antecedió a la presente ejecución, para que obre como prueba en el proceso declarativo promovido por María Elena Guayambuico Quintero contra la Junta de Vivienda Comunitaria Colina Campestre que allí cursa bajo la radicación número 73-449-40-89-002-2018-00762-00.

Notifíquese.

El Juez,

Jose Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42df45a6f01894bc39e06bade8102e27b20675b537c9535b0b705bbdb20f5a2b**

Documento generado en 25/04/2023 09:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>